



REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT)

El presente reglamento rige la relación entre el titular del certificado de depósito de ahorro a término, en adelante **EL CLIENTE**, y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**. En lo no previsto en el presente reglamento, serán aplicables las normas legales vigentes y aquellas que las modifiquen o adicionen.

El certificado de depósito de ahorro a término, en adelante CDAT, es una modalidad de ahorro a término fijo que cumple con las condiciones señaladas en la ley.

CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO: El CDAT se expedirá por un plazo determinado y sólo será pagadero a su vencimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA: Si el CDAT no es redimido en la fecha de su vencimiento por EL CLIENTE o por DAVIVIENDA, se prorrogará de manera automática por períodos iguales al inicialmente pactado, y la tasa de interés que se aplicará será la vigente en DAVIVIENDA para certificados de ahorro similares en el momento de producirse su prórroga, la cual podrá ser conocida por EL CLIENTE en www.davivienda.com. **PARAGRAFO:** El CDAT únicamente se prorrogará por el valor del capital, y los intereses quedarán disponibles para EL CLIENTE a la fecha de su vencimiento, a menos que se haya pactado su capitalización.

CLÁUSULA TERCERA.- PAGO: Al vencimiento del plazo inicial del CDAT y de sus prórrogas, DAVIVIENDA entregará a EL CLIENTE el capital más los intereses causados y no pagados. **PARAGRAFO:** DAVIVIENDA podrá realizar el pago del capital y/o de los intereses mediante consignación a la cuenta que EL CLIENTE tenga en DAVIVIENDA, y en caso de no encontrarse activa o no tener una, se hará mediante cheque de gerencia o efectivo.

CLÁUSULA CUARTA.- TARIFAS: DAVIVIENDA podrá cobrar a EL CLIENTE por los servicios que éste haya solicitado y/o autorizado y que estén asociados al CDAT.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: DAVIVIENDA se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del reglamento en cualquier tiempo, de lo cual se informará previamente a EL CLIENTE mediante publicación en www.davivienda.com o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA.- CDAT VIRTUAL: En el evento en que el CDAT sea virtual, DAVIVIENDA generará una constancia, la cual podrá ser consultada en www.davivienda.com. El CLIENTE no podrá realizar ningún tipo de cesión o transferencia de propiedad del CDAT virtual y tampoco podrá ser fraccionado. **PARAGRAFO:** El CLIENTE deberá suministrar a DAVIVIENDA un correo electrónico para intercambio de información, en caso de ser necesario.

CLAÚSULA SÉPTIMA.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias, DAVIVIENDA cuenta con una política para el tratamiento de los datos personales, la cual está disponible en www.davivienda.com. Dicha política incluye, entre otras disposiciones, las finalidades del tratamiento de los datos personales de los Titulares y los canales mediante los cuales EL CLIENTE puede ejercer sus derechos.

El CLIENTE manifiesta que otorgó el consentimiento a través de los formatos físicos y/o electrónicos definidos por DAVIVIENDA, de manera voluntaria, expresa, informada y previa, para que DAVIVIENDA recolecte, almacene, comparta, use y trate los datos suministrados o que llegue a suministrar con el fin de realizar el proceso de vinculación, solicitud de productos y/o servicios, y donde se informaron las finalidades del Tratamiento de los datos respecto de los cuales DAVIVIENDA solicitó su autorización.

SEGURO DE DEPOSITOS FOGAFIN:

El Banco Davivienda se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN. El Seguro de Depósitos del Fogafín tiene por objeto garantizar las acreencias a cargo de la instituciones financieras inscritas en el fondo, que sean objeto de liquidación forzosa, dicho seguro ofrece una garantía a los ahorradores y depositantes, en la medida en que restituye de forma parcial, el monto depositado, de acuerdo con la ley, garantizando la recuperación de hasta \$20.000.000 por persona en cada institución, independientemente del número de acreencias de las cuales sea titular esa persona, bien sea en forma individual, conjunta o colectiva con otras. Los titulares de las acreencias amparadas por el seguro de depósitos son los depositantes o ahorradores de las instituciones financieras inscritas en FOGAFÍN, sean personas naturales o jurídicas titulares. Son beneficiarios del seguro de depósitos con el simple hecho de realizar el proceso de apertura del producto amparado por el mismo. Los productos amparados por el seguro de depósitos son: Depósitos en cuenta corriente, Depósitos simples, Certificados de depósitos a término (CDT), Depósitos de ahorro, Cuentas de ahorro especial, Bonos hipotecarios, Depósitos especiales, Servicios bancarios de recaudo y Depósitos Electrónicos, y se excluyen de la cobertura los bonos obligatoriamente convertibles en acciones –boceas- y bonos opcionalmente convertibles en acciones –bocas- emitidos por las instituciones inscritas, tampoco cubre intereses corrientes causados después de la intervención para liquidar la institución, ni las acreencias adquiridas en pago de pasivos a cargo de la institución financiera en liquidación no cubiertos por el seguro, productos que ofrecen las sociedades fiduciarias y las sociedades comisionistas de bolsa. En general, no se encuentran amparados por el seguro de depósitos, los productos y las acreencias que conforme a la reglamentación emitida por FOGAFÍN, no resulten amparadas por éste.*

* En el evento en que se establezcan nuevas acreencias amparadas por el seguro de depósitos, tal situación deberá ser informada.

Nota: el presente contrato fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2016126561-008-000 del 17 de enero de 2017.